

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2024, por la que se convocan subvenciones y asignaciones económicas para la realización de actividades complementarias dirigidas al alumnado escolarizado en centros de educación especial o en unidades de educación especial ubicadas en centros ordinarios sostenidos con fondos públicos, para el ejercicio 2024.

La Orden 32/2016, de 12 de julio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de actividades complementarias para el alumnado escolarizado en Centros de Educación Especial o en Unidades de Educación Especial ubicadas en centros ordinarios sostenidos con fondos públicos (DOGV 7829, 15.07.2016).

La Generalitat ha previsto en los presupuestos de 2024, dos tipos de recursos, para fomentar actividades que favorezcan el desarrollo de las habilidades sociales necesarias para la inclusión del alumnado con necesidades educativas especiales. Por una parte, para los centros privados concertados y centros de titularidad de corporaciones locales se abordarán con carácter de subvención, a cargo de la línea S0290 «Subvenciones actividades integración del alumnado de centros de educación especial», de capítulo IV, incluida en el Plan estratégico de subvenciones de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo para el periodo 2024-2027, en su objetivo estratégico 3.3. Por otra parte, las cuantías asignadas a los centros docentes públicos, con carácter de gasto extraordinario de funcionamiento, se abonará a cargo del capítulo II.

En virtud del Decreto 17/2024, de 12 de julio, del president de la Generalitat, por el cual se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones (DOGV 9891 bis, 12.07.2024), y del Decreto 136/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo (DOGV 9661, 14.08.2023), y según lo establecido en los artículos 160, apartado 4, párrafo b), y 166 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y vista la propuesta de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa y de conformidad con la misma,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación

1. Convocar, para el ejercicio 2024, subvenciones y asignaciones económicas destinadas a favorecer el acceso a las actividades complementarias del alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en centros de educación especial o en unidades de educación especial ubicadas en centros ordinarios sostenidos con fondos públicos de la Comunitat Valenciana.

Los objetivos prioritarios de las actividades complementarias son:

- a) Favorecer el desarrollo de habilidades sociales y de relación interpersonal.
- b) Incrementar el nivel de independencia del alumno o alumna en lo referido a autonomía personal (higiene, limpieza personal, vestido y alimentación).
- c) Utilizar adecuadamente los recursos comunitarios: transporte, teléfono, correo postal, correo electrónico, información y otros.
- d) Planificar y participar en actividades de ocio y tiempo libre.

2. Aprobar el Plan de control aplicable a la Orden 32/2016, para el ejercicio 2024, que figura en el anexo I.

Segundo. Condiciones de la concesión

Las condiciones de la concesión de las subvenciones y ayudas económicas son las siguientes:

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en la Orden 32/2016.

Serán subvencionables los gastos corrientes derivados de la realización de actividades complementarias, definidas en el artículo 4 de la Orden 32/2016.

Las actividades complementarias deberán haber sido realizadas en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 30 de junio de 2024.



Se podrán incluir hasta un máximo de tres actividades complementarias para el período establecido por cada centro de Educación Especial o unidad de Educación Especial ubicada en centro ordinario.

Podrán ser actuaciones periódicas o continuadas (natación, competiciones deportivas, etc.), así como la asistencia a jornadas de intercambio, ferias, exposiciones de trabajos u otras actividades educativas. En todo caso, tendrán que ser superiores a un día.

Deberán facilitar la participación de todo el alumnado al que van dirigidas, sin que haya ningún tipo de exclusión por razones económicas o de otra índole.

Tercero. Financiación de las ayudas

1. Las cantidades concedidas financiarán parcialmente los gastos que se generen derivados del coste individual de las actividades complementarias realizadas por el alumnado. En todo caso, la cantidad concedida no podrá exceder el total de los gastos generados por su realización.

2. La financiación de las cantidades asignadas a los centros docentes públicos, con carácter de gasto extraordinario de funcionamiento, se abonará a cargo del capítulo II del subprograma presupuestario 422H00 del presupuesto de la Generalitat del año 2024, por un importe global máximo de 100.000 euros.

3. La financiación de las cantidades asignadas a los centros docentes privados concertados y centros de titularidad de corporaciones locales se abonará con carácter de subvención, a cargo de la línea de subvención S0290 del capítulo IV del subprograma presupuestario 422H00 del presupuesto de la Generalitat del año 2024, por un importe global máximo de 30.000 euros.

Cuarto. Gastos susceptibles de asignación económica o subvención

Los gastos subvencionables o susceptibles de asignación económica derivados de estas actividades podrán ser:

1. Gastos derivados de viajes, visitas y experiencias.

Los viajes, visitas y experiencias estarán organizadas al efecto e incluidas en la PGA, con conocimiento y participación del claustro y visto bueno de consejo escolar del centro, así como de las familias del alumnado.

Se podrá elegir la realización de:

1 viaje de grupo de largo recorrido en el período establecido para esta convocatoria, que podrá incluir visitas guiadas.

Un máximo de dos excursiones a corta o media distancia en el período establecido, que podrá incluir visitas.

Los viajes, visitas y experiencias tendrán objetivos explícitos y concretos que faciliten la transición a la vida adulta e incrementen el nivel de independencia y autonomía y favorezcan el desarrollo de habilidades sociales y de relación con el entorno social y cultural.

Los gastos derivados de viajes, visitas y/o experiencias podrán incluir:

Transporte.

Alojamiento.

Entradas.

Manutención.

Otros justificados imprescindibles para el desarrollo de la actividad.

2. Material no inventariable o fungible, como el material de papelería, no destinado a la personalización o adecuación de espacio, que resulte necesario para el desarrollo de la actividad complementaria programada.

Se podrá justificar un máximo de 800 euros para el período establecido en esta convocatoria.

3. Productos para el desarrollo de actividades que incrementen el nivel de independencia del alumnado en lo referido a la autonomía personal (higiene, limpieza personal, vestido y alimentación).

Se priorizarán actividades que fomenten: la alimentación saludable, a base de fruta y verdura, por piezas, troceada, en zumo o en puré sin aditivos, y se tendrá en cuenta la preparación y/o consumo de alimentos no procesados en el transcurso del desarrollo de otras actividades complementarias programadas para alumnado con necesidades educativas especiales.

Se podrá justificar un máximo de 1000€ para el período establecido en esta convocatoria.

Quinto. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

1. El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación de esta resolución y será de 10 días hábiles.



2. La solicitud y la documentación requerida se presentarán de manera telemática a través de OVICE <https://ovice.gva.es/>, seleccionando en primer lugar «centros educativos sin distinción de titularidad» y a continuación «educación especial», desde donde se accederá al formulario correspondiente.

Sexto. Documentación que debe acompañar las solicitudes

1. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que se detalla en la base reguladora cuarta recogida en el anexo I de la Orden 32/2016.

2. La memoria de la actividad o actividades a la que se hace referencia en dicha base cuarta, incorporará fuentes de verificación de la realización de las actividades (por ejemplo, fotografías u otros testimonios gráficos), ajustándose a la normativa vigente en materia de protección de datos.

3. Además, de la documentación enumerada en la base cuarta, todos los centros, independientemente de su titularidad, deben presentar las facturas que acreditan los gastos asociados a las actividades objeto de la subvención o asignación económica, así como los justificantes de su pago:

a) El archivo que contenga las facturas tendrá que contar con un listado de estas por cada una de las actividades presentadas y, además, estas tendrán que estar adjuntadas por el mismo orden en el que estén relacionadas. De no ser así, se considerará que el gasto no ha sido debidamente justificado.

b) Las facturas tienen que ser legibles, e incluirán:

- Datos de la empresa, comercio o servicio: nombre, NIF, dirección postal, teléfono.
- Datos del centro: nombre, NIF, dirección postal, teléfono.
- Concepto, que tiene que estar claramente relacionado con la actividad.
- Fecha de compra.
- Precio con IVA desglosado y sumado al total de la factura.

c) En ningún caso se admitirán tickets de compra ni nóminas o contratos de personal del centro.

4. Los centros privados concertados solicitantes que no autoricen a la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo a consultar telemáticamente que están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo harán constar expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud, y deberán presentar la documentación siguiente:

a) Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

b) Certificado actualizado de la delegación correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que acredite que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal.

c) Certificado actualizado de la Agencia Tributaria Valenciana que acredite que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda autonómica valenciana.

5. Los centros de titularidad de corporaciones locales deberán presentar el certificado del acuerdo del órgano competente de la corporación por la que se autoriza la participación en la presente convocatoria.

6. El modelo de solicitud telemática incluye tanto la declaración responsable de la titularidad del centro de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, como la declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la recepción de la subvención.

7. En caso de que, a efectos del abono de la subvención, en la solicitud se indique una cuenta bancaria distinta de la establecida para el pago de los gastos de funcionamiento del concierto, se deberá aportar un documento de domiciliación bancaria, que está disponible en trámite automatizado en la sede electrónica de la Generalitat en la dirección https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648, en cumplimiento de la Resolución de 16 de junio de 2022, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la que se aprueba la implementación del sistema informático PROPER y se regulan las actuaciones administrativas automatizadas de la Intervención de la Generalitat Valenciana de acuerdo con lo previsto en la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat.

Séptimo. Valoración de solicitudes por el órgano gestor

1. Una vez presentada la solicitud, se procederá a la revisión y la valoración de la documentación.

2. Si tras recibir la solicitud y la documentación adjunta, faltan documentos o datos esenciales para resolver el expediente, se notificará al centro interesado mediante OVICE para que en 10 días hábiles aporte la documentación requerida.



3. En el caso de no subsanar la solicitud dentro del plazo, se dictará una resolución de desistimiento del procedimiento, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Octavo. Criterios de valoración de las solicitudes

1. La comisión técnica, valorará las solicitudes y la documentación acreditativa de idoneidad y de realización de las actividades presentadas, teniendo en cuenta el ajuste a los modelos establecidos en los anexos II, III, IV y V de la Orden 32/2016.

2. Los criterios de valoración se encuentra recogidos en la base reguladora sexta de la Orden 32/2016.

Noveno. Plazo de resolución y notificación

1. Realizada la valoración de los proyectos presentados, la comisión de valoración constituida al efecto, a través del órgano instructor formulará la propuesta de resolución de la concesión o denegación de las subvenciones y asignaciones solicitadas a la persona titular de la dirección general con competencia en materia de Educación Especial.

Se concederán las subvenciones y asignaciones a los centros que cumplan los requisitos, según el procedimiento que se detalla en la base reguladora séptima.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la convocatoria será de seis meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución correspondiente, se considerará que se ha producido desestimación por efecto del silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de resolver de acuerdo con la Ley del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. La resolución del procedimiento de concesión se notificará a las personas interesadas mediante su publicación en el DOGV, en la aplicación informática de esta conselleria y en la Base de datos nacional de subvenciones, en cumplimiento de lo establecido sobre publicidad de subvenciones en la Ley 38/2003.

Décimo. Medio de notificación o publicación de los diferentes trámites a realizar en el procedimiento

Los trámites del presente procedimiento serán notificados individualmente a cada centro docente interesado a través de la plataforma de solicitud (OVICE) y, en su caso, publicados en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015 y la Ley 1/2015.

Undécimo. Protección de datos

1. Las subvenciones objeto de la convocatoria requieren el tratamiento de datos tanto del personal del centro que participa en las actividades como de las personas representantes y cargos de los centros solicitantes de la subvención, así como del alumnado participante y de los padres, madres o personas que ostenten la tutoría legal, en los siguientes términos:

a) Responsable del tratamiento: Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo con domicilio en avenida de Campanar, 32, 46015 València, contacto: protecciondedadeseducacio@gva.es

b) Los datos del/la delegado/a de protección de datos son los siguientes: Paseo de la Alameda, 16. 46010 València. Correo electrónico: dpd@gva.es

c) Finalidad del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas de esta convocatoria, de sus bases reguladoras y de otras normas aplicables, incluidas las que regulan el trámite electrónico, los datos personales se tratarán para tramitar y gestionar la subvención. En cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia, las subvenciones concedidas serán publicadas, según corresponda, en el diario oficial correspondiente a efectos de notificación, en el portal de transparencia de la Generalitat Valenciana y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, con indicación, según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención.

2. Las personas interesadas en este tratamiento, tienen derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática. En el caso de la Generalitat, el ejercicio de derechos se realizará de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: <http://sede.gva.es/es/proc19970>.

3. Las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que no se han atendido sus derechos o se ha vulnerado el tratamiento de sus datos personales.



4. En lo relativo al tratamiento de datos que lleva a cabo la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, se puede consultar el Registro de Actividad de Tratamiento denominado «Ayudas, becas y subvenciones» en la página web: <https://ceice.gva.es/es/registre-de-tractament-de-dades>.

5. Cuando la documentación presentada contenga datos de terceras personas, previamente a la comunicación de estos datos a la Conselleria, los solicitantes y representantes legales deben informar a estas personas del tratamiento de sus datos por parte de la Conselleria, en los términos previstos en este resuelto.

Duodécimo. Cláusula de transparencia, suministro de información y datos abiertos

1. Las entidades públicas deberán cumplir con las obligaciones de transparencia que, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, les corresponden como entidad pública.

2. Las entidades privadas destinatarias de la subvención deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando:

a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.

b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.

c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que consigan como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma.

Esta publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparencia Entidades Privadas, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/es/tep, y deberá publicarse a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y deberá mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

3. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en los apartados anteriores, todas las entidades destinatarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat en medios de difusión como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

4. Todas las entidades destinatarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de quince días hábiles desde el requerimiento.

5. Los nuevos conjuntos de datos que se generan por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat deben disponerse, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Decimotercero. Recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o un recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes computado en los mismos términos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015. Todo ello, sin perjuicio de que los centros docentes puedan presentar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Decimocuarto. Eficacia

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOGV.

València, 8 de agosto de 2024

(p. d. Resolución 13.04.2022; DOGV 9328, 29.04.2022)

María del Rosario Escrig Llinares

Directora general de Innovación e Inclusión Educativa

ANEXO I

PLAN DE CONTROL PARA LAS SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DIRIGIDAS AL ALUMNADO ESCOLARIZADO EN CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL O EN UNIDADES DE EDUCACIÓN ESPECIAL UBICADAS EN CENTROS ORDINARIOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, PARA EL EJERCICIO 2024

Los tipos de control para la comprobación y verificación se desarrollarán de la forma siguiente:

1. CONTROL ADMINISTRATIVO DE SUBVENCIONES

El control administrativo se realizará mediante la revisión de la documentación que al efecto se haya establecido en las bases reguladoras como de aportación preceptiva por el centro educativo beneficiario.

El control administrativo deberá realizarse antes del pago de la subvención o asignación económica, mediante el certificado de comprobación y aprobación de la justificación documental aportada por cada uno de los beneficiarios, de acuerdo con el modelo del Anexo II de la presente convocatoria.

2. CONTROL MATERIAL

Debido a las características de la actividad subvencionada, el tipo de control a efectuar sobre la línea será de calidad, consistente en la evaluación de la memoria de actividad adjuntada para la justificación del control administrativo, que se realizará por personas diferentes de las que llevaron a cabo este control administrativo.

Para la selección de la muestra, se ordenarán en primer lugar, todas las solicitudes de mayor a menor porcentaje de obtención económica. Se evaluarán los 10 centros educativos que hayan obtenido mayor porcentaje de subvención, como criterio de selección de la muestra para la realización del control material, y en el caso de que esta cifra sea igual o inferior al número de centros que han solicitado subvenciones para la realización de actividades complementarias, la evaluación se hará del total de centros educativos solicitantes que hayan obtenido cualquier subvención por este concepto.

3. EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTROL

Finalizados tanto los controles administrativos como los materiales para la línea de subvención anual, el Servicio de Inclusión Educativa elaborará un informe en el que, en base a las constataciones de los controles, resuma las principales incidencias e irregularidades advertidas en la ejecución anual de la línea, de manera que sirva como instrumento de diagnóstico para mejorar, en su caso, el sistema de gestión y control de la línea (cambios normativos en las bases, modificaciones umbrales y criterios de riesgo en el muestreo, etc.).



ANEXO II

CERTIFICADO DE COMPROBACIÓN Y APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL APORTADA POR EL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN			
1. DATOS DEL EXPEDIENTE DE LA SUBVENCIÓN-ASIGNACIÓN QUE SE JUSTIFICA			
BASE REGULADORA	ORDEN 32/2016, de 12 de julio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de actividades complementarias para el alumnado escolarizado en centros de educación especial o en unidades de educación especial ubicadas en centros ordinarios sostenidos con fondos públicos.		DOGV N.º 7829 Fecha 15.07.2016
CONVOCATORIA	RESOLUCIÓN de XXX de XXX de 2024, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se convocan subvenciones y asignaciones económicas para la realización de actividades complementarias dirigidas al alumnado escolarizado en centros de educación especial o en unidades de educación especial ubicadas en centros ordinarios sostenidos con fondos públicos, para el ejercicio 2024.		DOGV N.º Fecha
LÍNEA DE SUBVENCIÓN			
RESOLUCIÓN			N.º EXPTE.
CÓDIGO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO		NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	
2. DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO			
CENTRO EDUCATIVO			
NIF			
3. DATOS ECONÓMICOS DE LA SUBVENCIÓN QUE SE JUSTIFICA			
IMPORTE CONCEDIDO (AD)		MODO DE DETERMINACIÓN	
IMPORTE A JUSTIFICAR		IMPORTE JUSTIFICADO	PARTIDAS COMPENSADAS
TOTALES:			
4. LISTA DE CONTROL DOCUMENTAL			
1. Presentación solicitud a través de OVICE por la titularidad del centro.			
2. Proyecto de la actividad o actividades realizadas.			
3. Memoria de la actividad o actividades realizadas.			
4. Relación del alumnado participante (modelo del anexo IV de la Orden 32/2016).			
5. Recursos personales, según el modelo del anexo V de la Orden 32/2016.			
6. Certificado de la aprobación por el claustro de la realización de la actividad o actividades presentadas, firmado por la secretaria del centro			



7. Autorización para la asistencia a la actividad complementaria, firmada por los padres, las madres o representantes legales del alumnado		
8. Facturas que acreditan los gastos asociados a las actividades objeto de la subvención o asignación económica.		
9. Certificado acreditación de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.		
10. Certificado que acredite que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal.		
11. Certificado que acredite que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda autonómica valenciana.		
12. Declaración responsable de la titularidad del centro del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.		
5. IMPORTE DE SUBVENCIÓN A PAGAR (TRAS REVISIÓN CON LISTA CONTROL ANEXA)		
Gasto justificado aprobado:	Gasto justificado NO aprobado (MINORACIONES):	1. Subvención Liquidada:
		2. Subvención a pagar:
Realizada la comprobación documental en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, se concluye que la persona beneficiaria o entidad colaboradora del expediente de subvención de referencia cuya justificación se somete al trámite de fiscalización previa, ha aportado la documentación justificativa reseñada, la cual obra en poder de este centro directivo, de la que se desprende:		
<input type="checkbox"/> El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la adecuada realización del gasto a justificar, salvo las minoraciones arriba constatadas.		
<input type="checkbox"/> El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la adecuada realización del gasto a justificar.		
Lo que se certifica a efectos de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 88 de RLGs y en el apartado decimoctavo punto 1 letra C) del Acuerdo de 3 de octubre de 2023, del Consell, por el que se determinan los extremos adicionales a comprobar por la Intervención en el ejercicio de la fiscalización del gasto, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades de cualquier índole que, en su caso, pudieran derivarse de las actuaciones u omisiones relacionadas con la justificación de la subvención de referencia.		